

RESOLUCIÓN No. 4403 del 14 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PROHIJAR** para desarrollar la modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Cundinamarca.**

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN PROHIJAR**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Resolución No. 149 del 30 de marzo de 1995.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 801 de fecha 24 de noviembre de 2020, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar, en el municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca.

Que los días 23 y 24 de septiembre de 2021 y 19 de agosto de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas presenciales a la sede donde se desarrollará la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, ubicada en el Kilómetro 1 vía Tabío en el municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 08 de septiembre de 2022, según consta en Acta número 38, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en el Kilómetro 1 vía Tabío en el municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca, la **CORPORACIÓN PROHIJAR** desarrolle las siguientes modalidad y servicio: a) Servicio de Cuidado: para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad, ubicados con autorización de sus padres y/o representantes legales garantizando que es apta para el goce



RESOLUCIÓN No. 4403 del 14 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PROHIJAR para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Cundinamarca.

universal de los derechos de los niños y las niñas; y b) Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Ingreso a la sede, coordinación, Baños (1 piso), biblioteca – sala de cómputo, comedor, área al aire libre, pasillos, áreas de atención y aula salón múltiple. Estos dos últimos espacios presentan cronograma para su uso.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PROHIJAR** en la sede ubicada en el Kilómetro 1 vía Tabio en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Capacidad instalada: 12 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, con sede administrativa ubicada en la Calle 111 No. 3-53 en la ciudad de Bogotá y sede operativa en el Kilómetro 1 vía Tabio en el municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá y sede operativa del municipio Cajicá departamento de Cundinamarca copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **CORPORACIÓN PROHIJAR**, en el municipio de Cajicá departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PROHIJAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe

RESOLUCIÓN No. 4403 del 14 de Septiembre de 2022


Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PROHIJAR** para desarrollar la modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Cundinamarca.**

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Septiembre de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yeni Lilí Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

P

B



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2022 10:10 a. m.
Para: cprohijar@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Pertuz Santamaria
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4403-2022

Señora
JULIETA ABELLO POLO
Representante Legal
CORPORACIÓN PROHIJAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4403 de fecha 14 de septiembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal

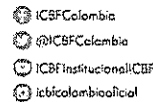
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente y protege a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



Bogotá, D.C., septiembre 14 de 2022

Señores
ICBF
Sede Nacional
Atn; Dra. Sonia Rocío Romero
Ciudad

Asunto: Autorización notificación electrónica

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal Suplente de la Corporación Prohijar, manifiesto que acepto la notificación electrónica de la Resolución No. 4403 del 14 de septiembre de 2022, expedida por su entidad.

Cordial saludo,



Liliana Oyuela Taborda
C.C. 52.645.156
Representante Legal Suplente
Corporación Prohijar



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2022 6:03 p. m.
Para: 'cprohijar@gmail.com'
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Pertuz Santamaria
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4403 de 2022 - Corporación Prohijar
Datos adjuntos: 4403 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Prohijar.pdf

Señora
LILIANA OYUELA TABORDA
Representante Legal Suplente
CORPORACIÓN PROHIJAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4403 de 14 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PROHIJAR** para desarrollar la modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Cundinamarca***", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



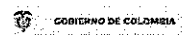
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Por el medio ambiente se protege el futuro de los niños, niñas y adolescentes

Clasificación de la información: PÚBLICA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Corporación Prohijar <cprohijar@gmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de septiembre de 2022 8:16 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Pertuz Santamaria
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 4403 de 2022 - Corporación Prohijar

Señores
ICBF
Sede Nacional
Ciudad

Asunto: Renuncia de términos

Respetados señores:

De manera atenta me permito informar que la Corporación Prohijar renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 4403 del 14 de septiembre de 2022, expedida por dicha entidad.

Cordialmente,
Liliana Oyuela Taborda
Representante Legal Suplente
CORPORACION PROHIJAR

El mié, 14 sept 2022 a las 18:02, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

LILIANA OYUELA TABORDA

Representante Legal Suplente

CORPORACIÓN PROHIJAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4403 de 14 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPORACIÓN PROHIJAR para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Cundinamarca*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4403 del 14 de septiembre de 2022

CORPORACIÓN PROHIJAR

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4403 del 14 de septiembre de 2022**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN PROHIJAR** para desarrollar la modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el departamento de Cundinamarca", fue notificado electrónicamente el día 14 de septiembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de septiembre de 2022.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

